



**LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES**



**Venustiano Carranza Garza
CENTENARIO LUCTUOSO**



**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO**

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

Aguascalientes, Ags., a primero de octubre de dos mil veinte.



**SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
P R E S E N T E. -**

La suscrita **Diputada Paloma Cecilia Amézquita Carreón**, integrante del **Grupo Parlamentario Mixto del Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática**, con fundamento en los artículos 30 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, pongo a consideración la **iniciativa de reforma a la Ley de Hacienda del Municipio de Aguascalientes**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La empresa es un ámbito fundamental y de gran contribución a la sociedad, el Estado ha de propiciar que los ciudadanos emprendan, proporcionando las reglas básicas adecuadas para generar un entorno idóneo, entre las cuales se encuentran aquellas que exigirán a las empresas un trato digno a sus empleados, que considere su papel como miembros de una familia y de una sociedad dentro del ámbito laboral.

La división entre la vida laboral y familiar afecta enormemente a las personas, quienes, en muchas ocasiones por la poca flexibilidad de sus empresas, descuidan sus responsabilidades hacía con su familia, más allá de



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

llevar el pan a la casa, algo que perjudica directamente el bienestar integral de todos, las familias necesitan cuidarse, convivir, recrearse, hay una vida después del trabajo.

Es así, que en esta iniciativa propongo adicionar un párrafo al Artículo 57 de la Ley de Hacienda del Municipio de Aguascalientes a fin de otorgar un incentivo fiscal consistente en excepciones o descuentos en el pago del predial a las Empresas que tengan un sentido de reconocimiento de la dignidad de la persona y de las familias.

La presente reforma viene a completar una serie de reformas en la materia que la suscrita ha tenido a bien presentar a la Ley para el Fomento a la Economía, la Inversión y el Empleo para el Estado de Aguascalientes y a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes que buscan que las dependencias del Estado como de los Municipios en materia económica realizan un reconocimiento expreso de aquellas empresas que acredite buenas prácticas y políticas internas laborales a favor de la conciliación entre trabajo y familia, más allá de aquellas ya exigidas por la ley federal.

En virtud de las consideraciones anteriormente expuestas, tengo a bien someter ante esta Honorable Representación Popular el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. – Se **Adiciona** un tercer párrafo al Artículo 57 de la Ley de Hacienda del Municipio de Aguascalientes, quedando de la siguiente manera:

Artículo 57.-...

...

Se podrá exceptuar o hacer descuentos en el pago de este impuesto a aquellas Empresas que hayan acreditado ante la Secretaria de Economía



**LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES**



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

Social y Turismo Municipal, la implementación de políticas laborales internas consistentes en medidas dignas y flexibles que permitan a sus colaboradores el equilibrio entre las responsabilidades personales y familiares con las del trabajo.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DIP. PALOMA CECILIA AMÉZQUITA CARREÓN
Diputada Integrante del Grupo Parlamentario Mixto PAN-PRD